RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00039 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión primera, en el sentido de aclarar el tipo de responsabilidad endilgada a la parte demandada, esto es, contractual o extracontractual; además de ello, exclúyase la acepción "otros", pues solo una es la demandante en el presente asunto.

2.- Especifique el título respecto del cual se solicitan la suma indicada en el numeral tercero de pretensiones. En caso de ser perjuicios, se deberá precisar si los mismos corresponden a perjuicios patrimoniales o extra patrimoniales; teniendo en cuenta que los primeros se subdividen en a) daño emergente y b) lucro cesante; y los segundos a su vez se subdividen en daños moral subjetivo y perjuicio fisiológico.

3.- Respecto de la pretensión quinta, aclare o adecue el título respecto del cual se solicita el perjuicio allí enunciado, es decir, si el mismo es lucro cesante o daño emergente, por cuanto la acusación de cada una esas figuras se dan en diversas oportunidades, excluyentes entre sí.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

@J35CM

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6b7b610fc668741db89f51207ef11e21caec2400b305404e7df7ccffc3a3de**

Documento generado en 22/01/2024 05:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica